**SESIÓN ORDINARIA DIEZ DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS**
**LUNES 01 DE JUNIO DEL 2020**
***RESOLUCIÓN S.O.010-1-01-06-2020- GADPRSA***

**PRESIDE:** Dr. Ángel Cholota Palate
**VOCALES:** Abg. Luis Oswaldo Jiménez Romero, Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse.

**CONSIDERADO:**

**Que,** la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

**Que,** la Constitución de la Republica otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68 en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; y

**Que,** en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diez realizada el día lunes 01 de junio del 2020, acta número diez; con la la votación en orden alfabético, quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal aprueba, Abg. Luis Jiménez Vicepresidente aprueba; Sr. Geovanny Pujos Primer Vocal aprueba, Srta. Jessica Ushiña Segundo Vocal aprueba, y Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota aprueba.

**RESUELVEN:**

***RESOLUCIÓN S.O.010-1-01-06-2020- GADPRSA. – La Junta Parroquial con 4 votos, RESUELVE: Aprobar el Acta No. 009, de sesión ordinaria nueve realizada el día martes 19 de mayo del 2020, con las debidas correcciones de errores tipográficos, aclaraciones y observaciones ya realizadas.***

Dr. Ángel Cholota Palate
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES**

Ing. Ligia Jacqueline Condoy
**SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES**



Scanned by TapScanner

**SESIÓN ORDINARIA DIEZ DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS**
**LUNES 01 DE JUNIO DEL 2020**
***RESOLUCIÓN S.O.010-2-01-06-2020- GADPRSA***

**PRESIDE:** Dr. Ángel Cholota Palate
**VOCALES:** Abg. Luis Oswaldo Jiménez Romero, Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse.

**CONSIDERADO:**

**Que,** la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

**Que,** la Constitución de la Republica otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; literal g) expresa: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural; y literal p) expresa: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68 en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 literal l) expresa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; literal l) expresa: En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;

**Que,** mediante la Guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales MTT6-003 de 2020", aprobada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), el 28 de abril de 2020, Art. 6 expresa: "De la implementación de los horarios de trabajo.-De conformidad con las jornadas consideradas en los Acuerdos Ministeriales Nro.MDT-2020-077 y Nro. MDT-2020-080 y en el Código del Trabajo, con el objeto de evitar aglomeraciones, y de precautelar la salud del personal en los lugares de trabajo, el empleador determinará los horarios, turnos, fechas y grupos de trabajo a iniciar sus actividades en jornadas prolongadas o de recuperación considerando el aforo por área de trabajo, actividad o proceso, de conformidad con las disposiciones de semaforización y protocolos emitidos por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE); y, respetando los límites de jornadas establecidas en la normativa vigente. El Ministerio del Trabajo realizará los controles y verificaciones necesarias para precautelar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y la ley";

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-094 emitido por el Ministerio de Trabajo Art. 8 expresa: "De conformidad con la "Guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales MTT6-003 de 2020", aprobada por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), el 28 de abril de 2020, la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces, observando las disposiciones que emita el COE Nacional, determinarán el plan progresivo de retorno al trabajo de su institución realizando un análisis para cada modalidad contractual y área que conforman sus instituciones, en base a las características de los puestos, procesos y servicios de trabajo; evitando la aglomeración y realizando una evaluación del nivel de riesgo al que están



Scanned by TapScanner

sometidos los servidores públicos según sus funciones. El plan deberá contener: a) Análisis de la pertinencia de realizar la actividad laboral de forma presencial y su respectiva jornada. b) Análisis de la situación de cada uno de los servidores públicos que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria, y con factores de riesgo, a fin de adaptar sus actividades al teletrabajo emergente. c) Análisis de la situación de los servidores públicos que tengan a su cargo el cuidado de niños y niñas en etapa escolar, y/o personas dentro de los grupos de atención prioritaria; a fin de adaptar sus actividades al teletrabajo emergente, si la naturaleza del trabajo lo permite. d) Análisis de la situación de los servidores públicos referente a su movilidad desde sus domicilios hacia su lugar de trabajo y viceversa. e) Análisis coordinado con la Unidad, Dirección o Coordinación de Planificación de la institución de los procesos y servicios que brinda la misma, a fin de realizar una programación de aquellos servicios que sean indispensables e imposibles de ejecutar de forma remota/ telemática. f) Los parámetros en el plan que permita el retorno progresivo se realizarán a fin de evitar la aglomeración y realizando una evaluación del nivel de riesgo al que están sometidos los servidores públicos que desarrollen sus funciones"; y

**Que,** en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diez realizada el día lunes 01 de junio del 2020, acta número diez; con la la votación en orden alfabético, quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal aprueba, Abg. Luis Jiménez Vicepresidente aprueba; Sr. Geovanny Pujos Primer Vocal aprueba, Srta. Jessica Ushiña Segundo Vocal aprueba, y Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota aprueba.

**RESUELVEN:**

***RESOLUCIÓN S.O.010-2-01-06-2020- GADPRSA. – La Junta Parroquial con 4 votos, RESUELVE: Aprobar el "Plan de Retorno de Actividades en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés, Con Extensión de Horario Normal de Ocho Horas en Atención al Público, cuando el Semáforo se Cambie a Amarillo en el Cantón Píllaro", con las debidas correcciones y recomendaciones ya realizadas.***

Dr. Ángel Cholota Palate
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES**

Ing. Ligia Jacqueline Condoy
**SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES**



Scanned by TapScanner

**SESIÓN ORDINARIA DIEZ DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS**
**LUNES 01 DE JUNIO DEL 2020**
***RESOLUCIÓN S.O.010-3-01-06-2020- GADPRSA***

**PRESIDE:** Dr. Ángel Cholota Palate
**VOCALES:** Abg. Luis Oswaldo Jiménez Romero, Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse.

**CONSIDERADO:**

**Que,** la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

**Que,** la Constitución de la Republica otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; literal d) expresa: Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; y literal g) expresa: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68 en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 literal l) expresa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural y literal r) expresa: La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; y

**Que,** en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria diez realizada el día lunes 01 de junio del 2020, acta número diez; con la la votación en orden alfabético, quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal aprueba, Abg. Luis Jiménez Vicepresidente aprueba; Sr. Geovanny Pujos Primer Vocal aprueba, Srta. Jessica Ushiña Segundo Vocal aprueba, y Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota aprueba.

**RESUELVEN:**

***RESOLUCIÓN S.O.010-3-01-06-2020- GADPRSA. – La Junta Parroquial con 4 votos, RESUELVE: Aprobar el Traspaso de Partida 730205 Espectáculos Culturales y Sociales por el valor de $3.000,00 (tres mil dólares), para la adquisición de prendas de protección tanto para las autoridades, personal administrativo y operativo del GADPRSA que se encuentran constando dentro del "Plan de Retorno de Actividades en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés, Con Extensión de Horario Normal de Ocho Horas en Atención al Público, cuando el Semáforo se Cambie a Amarillo en el Cantón Píllaro".***

Dr. Ángel Cholota Palate
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES**

Ing. Ligia Jacqueline Condoy
**SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES**



Scanned by TapScanner